

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO

Cientos mil seiscientos ochenta y cuatro 4684

REPERTORIO N° 1906-2015

atb.-

ACTA

CENTESIMO TRIGESIMO SESION DE DIRECTORIO DE LA
SOCIEDAD MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A.

anotada al margen
del Rep. N° 710-2015
de fecha 27 de mar
zo de 2015, con es-
ta fecha. Osorno,
30 de Octubre de
2015.

En Osorno, República de Chile, a veintinueve días del mes de
Octubre del año dos mil quince, ante mí, **CRISTIAN SANHUEZA**
PIMENTEL, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, de este

domicilio, calle Manuel Antonio Matta número seiscientos noventa y
cuatro, comparecen: Don JORGE ENRIQUE KUTSCHER WACH,
chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número ocho
millones ochocientos catorce mil novecientos veintiuno raya uno,
domiciliado en Osorno, calle Cochrane número cuatrocientos dos;
mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y
expone: Que debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a
escritura pública el Acta de Centésimo Trigésima Sesión de
Directorio de la sociedad Matadero Frigorífico del Sur S.A., efectuada
el veintinueve de septiembre de dos mil quince, cuyo tenor en lo
pertinente es el siguiente: "ACTA CENTESIMO TRIGÉSIMO
SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MATADERO
FRIGORÍFICO DEL SUR S.A. En Osorno, a veintinueve de
septiembre de dos mil quince, siendo las once:ceros horas, en
las oficinas de la Planta Faenadora en el sector de Pichil de esta
ciudad, se reunió el Directorio de la Sociedad MATADERO
FRIGORÍFICO DEL SUR S.A., con la asistencia de sus miembros
titulares, señores, Eduardo Schilling Saint Jean, Gonzalo Arias Salas,
Ljubo Goic Márquez, Jaime Matas González. Excusaron sus
inasistencias los Directores Srs. Tomas Böttiger M. y Donald Long

1.-

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

Osorno 25 JUL 2017



Smith. Asistieron también el Gerente de Planta Sr. Héctor Mimica, el Gerente de Mantenimiento y Desarrollo Sr. Iván Casas y el Gerente de Administración y Finanzas Sr. Claudio Palma, quién actuó como Secretario. **Cinco.- Nuevos Poderes de la Sociedad.** Se presenta una proposición sobre el otorgamiento de nuevos poderes y de revocación de los actualmente existentes, el que después de un debate entre los señores Directores, es aprobado por unanimidad por el Directorio, acordándose en consecuencia designar diferentes clases de apoderados, los que luego se señalan, quienes anteponiendo a sus nombres la razón social, actuarán en su nombre y representación, en la forma y con las facultades que en cada caso se indica: A. APODERADOS CLASE A: Pertenecen a esta clase los señores Tomás Böttiger Müller, Jaime Matas González, Ljubo Goic Márquez, Eduardo Schilling Saint Jean, Donald Long Smith, Gonzalo Arias Salas, pudiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. B. APODERADOS CLASE B: Pertenecen a esta clase los señores Iván Casas Binder y Claudio Palma Valenzuela, pudiendo solamente actuar uno cualesquiera de ellos, con uno cualesquiera de los apoderados de la clase A. FACULTADES APODERADOS CLASE A: Tendrán las siguientes facultades: a) Créditos y garantías: a punto uno) Ceder créditos y aceptar cesiones de créditos y celebrar contratos de mutuo y comodato, a punto dos) Celebrar toda clase de contratos con el Banco Central de Chile, el Banco del Estado de Chile, con bancos comerciales, Instituciones Financieras y cualesquiera otras instituciones de crédito o fomento, nacionales o extranjeras. a punto tres) Suscribir, contratar y otorgar créditos a cualquier título, ya sean civiles o comerciales y en cualquier moneda, con o sin intereses ya sea mediante contratos de mutuo o de crédito simple, mediante la aceptación, firma y suscripción de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento financiero.

Certifico que la presente proposición
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

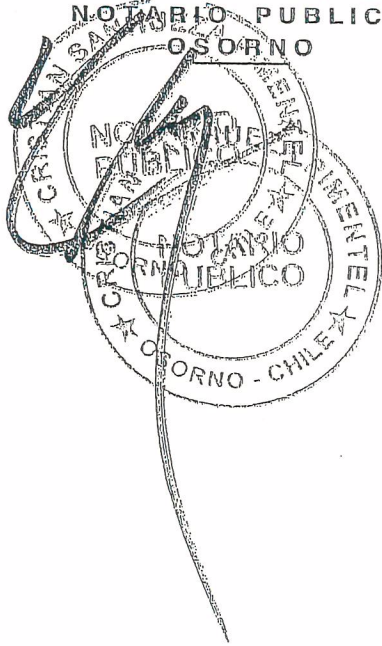
Osorno 25 JUL. 2017



CRISTIAN SANHUEZA P.

NOTARIO PUBLICO

OSORNO



Cuatro mil seiscientos ochenta y cinco 4685

y delegación de poderes: b punto uno) Demandar, efectuar denuncias o interponer querellas a nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República, de cualquier naturaleza, con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales, b punto dos) Conferir y revocar mandatos judiciales de carácter especial. c) Administración comercial y financiera: c punto uno) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, c punto dos) Recibir bienes, mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóras, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas; c punto tres) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales, c punto cuatro) Comprar, vender, ceder o enajenar y adquirir a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, acciones, bonos, valores hipotecarios, letras de cambio, efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares y valores mobiliarios en general, con la excepción de bienes muebles del activo fijo, los que no podrán enajenar ni gravar sin acuerdo previo del Directorio, c punto cinco) dar y tomar en arrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes raíces. d) Cuentas corrientes, operaciones bancarias y otros: d punto uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, y girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias de la empresa, d punto dos) Pedir y rechazar saldos,

Certifico que la presente fotocopia es fiel del documento tenido a la vista y que he devuelto al interesado

Osorno 25 JUL. 2017



adquirir y retirar talonarios de cheques, d punto tres) Efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; d punto cuatro) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro, garantía, avalar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan, en relación con tales documentos; d punto cinco) Protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósitos y demás efectos negociables de comercio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar boletas de garantía bancaria, d punto seis) Arrendar cajas de seguridad, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, d punto siete) Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, d punto ocho) dar instrucciones a los Bancos comerciales y cometerles comisiones de confianza. e) Representación social: e punto uno) Representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas y gubernamentales, servicios públicos o de administración autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones, tramitaciones ante dichos organismos, e punto dos) Representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en que tenga interés. f) Administración de personal, contratos de trabajo y otros contratos: f punto uno) Designar, contratar y despedir al

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

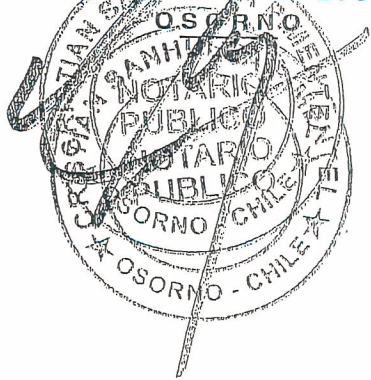
Osorno 25 JUL. 2017



Cuatro mil seiscientos ochenta y seis 4686

CRISTIAN SANHUEZA P.

NOTARIO PUBLICO



personal de la sociedad, fijar su remuneraciones y demás beneficios, f punto dos) Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término, f punto tres) Celebrar contrato de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, f punto cuatro) Celebrar contrato de arrendamiento de servicios, de confección de obra material mueble e inmueble y de construcción, solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes, f punto cinco) Convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio, f punto seis) Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, correduría y transacciones, f punto siete) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. g) Comercio Exterior: g punto uno) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en general, efectuar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a tal fin; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales, compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas y asumir riesgos de diferencia de cambio, retirar y endosar documentos de embarque; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos de que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo los cuales se ha autorizado una

Certifico que la presente fotocopia es fiel del documento tenido a la vista y que he devuelto al interesado

Osorno 25 JUL. 2017



determinada operación. g punto dos.) Tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en casos de que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo los cuales se ha autorizado una determinada operación y en general, efectuar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes a tal fin. h) Pago y cobranza de obligaciones: Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas. i) Delegación de Facultades: Los mandatarios quedan facultados para que, actuando en la forma indicada, puedan delegar parte de las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar la cuenta relativa al ejercicio de su mandato. j) Otros: Realizar todos los actos y gestiones destinadas a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes. En el caso que el acto o contrato de que se trate exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado, se requerirá acuerdo expreso del Directorio para proceder a celebrar el acto o contrato de que se trate. FACULTADES APODERADOS CLASE B: Tendrán las siguientes facultades, siempre que el acto y/o contrato de que se trate no exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo al tipo de cambio dólar observado. a) Cuentas corrientes, operaciones bancarias y otros: a. uno) Abrir y

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

Osorno 25 JUL 2017



Cuenta mil seiscientos ochenta y siete 1687

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO



cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito y girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias de la empresa, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos y celebrar contratos de mutuo y comodato, a punto dos) Pedir y rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques; a punto tres.) Efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; a punto cuatro) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro, garantía, avalar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan, en relación con tales documentos, a punto cinco) Protestar letras de cambios, pagarés, cheques, libranzas, certificado de depósitos y demás efectos negociables de comercio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar boletas de garantía bancaria, a punto seis) Arrendar cajas de seguridad, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, a punto siete) Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, a punto ocho) dar instrucciones a los Bancos comerciales y cometerles comisiones de confianza. b) Representación social: Representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas y gubernamentales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras Reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante dichos organismos. c) Administración de personal, contratos de trabajo y otros: c punto uno) Designar,

Certifico que la presente fotocopia es fiel del documento tenido a la vista y que he devuelto al interesado

Osorno 25 JUL. 2017



contratar y despedir al personal de la sociedad, fijar sus remuneraciones y demás beneficios, c punto dos) Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término, c punto tres) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, c punto cuatro) Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obra material mueble e inmueble y de construcción, solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes, c punto cinco) Convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio c punto seis) Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, correduría y transacciones, c punto siete) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. d) Comercio Exterior: d punto uno.) Realizar importaciones y exportaciones de toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones, pudiendo los mandatarios ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales, compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas y asumir riesgos de diferencia de cambio, retirar y endosar documentos de embarque; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos de que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones de

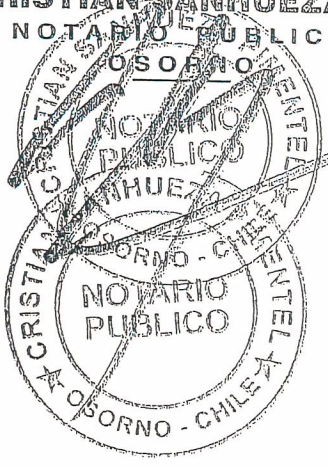
**Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado**

Osorno 25 JUL. 2017



Ciento mil seiscientos ochenta y ocho 1688

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO



los cuales se ha autorizado una determinada operación; d punto dos) Tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos de que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo los cuales se ha autorizado una determinada operación y en general, efectuar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes a tal fin. e) Pago y cobranza de obligaciones: Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma: otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas. f) Otros: Realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes. Siete. Revocación de Poderes. Se acuerda revocar los poderes conferidos a los señores Alejandro Molnar Fuentes, Arturo Palma Le Blanc y Mario Cortez Robin, sea en la nonagésima quinta sesión de directorio de la compañía, celebrada con fecha veinte de febrero de dos mil doce, y reducida a escritura pública con fecha veintisiete de marzo del mismo año, otorgada en la Notaría de don Cristián Sanhueza Pimentel, de Osorno, referido anteriormente o por cualquier otro instrumento público o privado. Siete.Uno. Se facultó al abogado de la empresa, don Jorge Kutscher Wach, para que proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión; total o parcialmente, y solicitar las inscripciones, subscripciones y anotaciones correspondientes; Siete.Dos. Los acuerdos precedentes surten a efecto una vez firmada el acta,

Garantizo que la presente fotocopia es fiel del documento tenido a la vista y que he devuelto al interesado

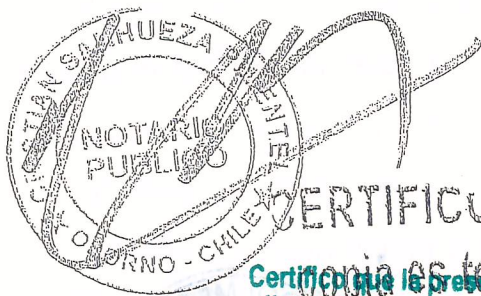
Osorno 25 JUL. 2017



sin necesidad de aprobación en sesión posterior. Siete.Tres.
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Se recordó que la sociedad
MATADERO FRIGORÍFICO DEL SUR S.A. se constituyó por
escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil tres, otorgada
en la Notaría de don Fernando Muñoz Bertín, de Osorno, un extracto
de la cual se inscribió a fojas doscientos ochenta número doscientos
seis en el Registro de Comercio correspondiente al año dos mil tres
del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, y se publicó en el
Diario Oficial de fecha dieciocho de agosto de dos mil tres. No
habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las
trece:treinta horas. Hay firma ilegible. Eduardo Schilling Sain Jean.
Director. Hay firma ilegible. Ljubo Goic Márquez. Director. Hay firma
ilegible. Jaime Matas González. Director. Hay firma ilegible. Gonzalo
Arias Salas. Director. Hay firma ilegible. Claudio Palma Valenzuela.
Secretario.” CONFORME con el acta original que rola escrita a fojas
doscientos sesenta y uno y siguientes del Libro de Actas respectivo.-
En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firma el
compareciente. La presente escritura de Acta se anotó en el
Repertorio bajo el número mil novecientos seis. DOY FE.-



1.-
JORGE ENRIQUE KUTSCHER WACH
C.I. NAC. N° 8.814921-1



CERTIFICO: que la presente
Copia es testimonio fiel de su
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

Osorno 25 JUL. 2017

